

1 **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA ELABORACION DE UN SISTEMA DE**  
 2 **CONTABILIDAD, SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR CARLOS BATRES LOPEZ Y EL MINISTRO DE**  
 3 **AGRICULTURA Y GANADERIA.**

4 Entre nosotros, CARLOS BATRES LOPEZ, mayor, soltero, estudiante, cédula de  
 5 identidad No. 1-596-935, vecino de Cartago, Centro, calle 8, avenida 1 y 3, en  
 6 adelante denominado "EL TECNICO" y JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado,  
 7 Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad No. 1-379-262, en mi condición de  
 8 Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19.709  
 9 de 8 de mayo de 1990, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 86 de esa  
 10 misma fecha, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y,-----

11 **CONSIDERANDO:**

12 1- Que "EL MINISTERIO" necesita disponer de un sistema de contabilidad que  
 13 permita el manejo ágil de las cuentas especiales.-----

14 2- Que "EL TECNICO" ofrece a "EL MINISTERIO" llevar a cabo el sistema de  
 15 contabilidad sin mediar fin de lucro.-----

16 3- Que el artículo 96.a.7 de la Ley de la Administración Financiera de la  
 17 República y los artículos 204 y 213 del Reglamento de la Contratación  
 18 Administrativa autorizan a la Administración a contratar en forma directa con  
 19 personas físicas que busquen brindar ayuda al Estado y que no tengan fin de  
 20 lucro.-----

21 Por lo anteriormente expuesto "EL TECNICO" y "EL MINISTERIO" convenimos en  
 22 suscribir el presente documento que brinda las pautas que regirán esta  
 23 contratación.-----

24 **CLAUSULA PRIMERA:** "EL TECNICO" se compromete a prestar sus servicios de  
 25 Análisis y Programación para diseñar y realizar el sistema de contabilidad que  
 26 soportará las cuentas especiales de "EL MINISTERIO".-----

27 **CLAUSULA SEGUNDA:** El sistema contable que elaborará "EL TECNICO" constará de  
 28 los siguientes módulos:-----

29 Módulos a implementar.-

30 - Mantenimiento de Tablas y Cuentas.-



1 - Trámite de Solicitudes de Compra y Materiales y Servicios.-

2 - Registro de Ingresos y Presupuesto.-

3 - Mantenimiento y Cálculo de Planilla.-

4 - Mantenimiento del Presupuesto.-

5 - Generación de Cheques.-

6 - Mantenimiento de Proveedores.-

7 - Mantenimiento de Inversiones.-

8 **CLAUSULA TERCERA:** "EL TECNICO" deberá automatizar los siguientes procesos:

9 Procesos a Automatizar

10 - Trámite de Solicitudes de Compra de Materiales y Servicios.-

11 - Pago de Ordenes de Compra.-

12 - Ingresos de Caja y depósitos bancarios.-

13 - Inversiones.-

14 - Planilla.-

15 - Asientos y Libros Contables.-

16 **CLAUSULA CUARTA:** "EL TECNICO" se compromete a elaborar y entregar a "EL

17 MINISTERIO", toda la documentación necesaria para conocer y operar los

18 programas del sistema.-----

19 **CLAUSULA QUINTA:** "EL TECNICO" deberá brindar la capacitación técnica y

20 operativa necesaria para los funcionarios de la Dirección Financiera de "EL

21 MINISTERIO".-----

22 **CLAUSULA SEXTA:** "EL MINISTERIO" se compromete a suministrar toda la

23 información disponible a "EL TECNICO" para elaborar el sistema objeto de este

24 contrato.-----

25 **CLAUSULA SETIMA:** El plazo de vigencia de este contrato es de 16 semanas,

26 contadas a partir del 15 de febrero de 1993 hasta el viernes 4 de junio del

27 mismo año.-----

28 **CLAUSULA OCTAVA:** "EL MINISTERIO" pagará a "EL TECNICO" la suma de ciento

29 veinte mil colones exactos (¢ 120.000.00), los cuales se pagarán por medio de

30 la Cuenta 162-Consultorías (Servicios Profesionales y Técnicos) Administración



a los te  
oficio 1406219  
Central Programa 170. Dicho pago se hará en dos tractos, el primero de ellos

el día 30 de abril de 1993 y corresponderá a setenta mil colones exactos (¢ 70.000.00) previa autorización de los jefaturas de la Dirección Financiera y el Departamento de Cómputo de "EL MINISTERIO" y el último pago dentro de los 15 días hábiles siguientes al respectivo oficio de "EL MINISTERIO" en el que comunique su satisfacción por el trabajo final.-----

**CLAUSULA NOVENA:** "EL TECNICO" se compromete a guardar rigurosa confidencialidad y discreción respecto de todos los documentos e información que se le confíe en el cumplimiento del trabajo objeto del presente contrato, pudiendo "EL MINISTERIO" establecer causa legal en caso de incumplimiento.-----

**CLAUSULA DECIMA:** El sistema y la información recolectada, de conformidad con el presente contrato, serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO" y "EL TECNICO" queda inhibido de divulgarlos, reproducirlos y disponer de ellos y, de hacerlo, "EL MINISTERIO" establecerá causa legal en su contra.-----

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** "EL TECNICO" se compromete a no publicar datos confidenciales en su informe de práctico de especialidad, quedando autorizado únicamente por "EL MINISTERIO" a utilizar la información previamente aprobada por este último.-----

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Para efectos fiscales este contrato se estima en la suma de ciento veinte mil colones exactos (¢ 120.000.00).-----

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Este contrato rige a partir de la fecha de suscripción.-----

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.-

*[Handwritten signature]*

EL TECNICO

Carlos Batres López

*[Handwritten signature]*

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. Lizano S.





1 **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE UN SISTEMA DE**  
2 **CONTABILIDAD, SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR CARLOS BATRES LOPEZ Y EL MINISTRO DE**  
3 **AGRICULTURA Y GANADERIA.**

4 Entre nosotros, CARLOS BATRES LOPEZ, mayor, soltero, estudiante, cédula de  
5 identidad número uno-quinientos noventa y seis-novecientos treinta y cinco,  
6 vecino de Cartago, Centro, calle 8, avenida 1 y 3, en adelante denominado "EL  
7 CONSULTOR" y JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, con  
8 cédula de identidad número uno-trescientos setenta y nueve-doscientos sesenta y  
9 dos, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de  
10 Nombramiento No. 19.709 de 8 de mayo de 1990, publicado en el Diario La Gaceta  
11 No. 86 de esa misma fecha, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y,-----

12 **CONSIDERANDO:**

13 **PRIMERO:** Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, estableció como  
14 requisito de graduación para sus estudiantes de último año, la realización de  
15 una práctica y la elaboración de un proyecto en el área de profesionalización.

16 **SEGUNDO:** Que estos proyectos de graduación son coordinados y supervisados por  
17 funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.-----

18 **TERCERO:** Que en la ejecución de las prácticas y la elaboración de los  
19 proyectos, ni el estudiante, ni el Instituto Tecnológico tienen fines de  
20 lucro.-----

21 **CUARTO:** Que el monto que el estudiante cobra a la entidad donde realiza su  
22 proyecto, es fijado por el Instituto Tecnológico con la finalidad de cubrir  
23 los costos de transporte, alimentación y materiales en que incurra "EL  
24 CONSULTOR".-----

25 **QUINTO:** Que ante las necesidades varias que tiene "EL MINISTERIO" y la  
26 carencia de recursos para satisfacerlos, se ha considerado como una excelente  
27 opción el servicio brindado por la Institución de Educación Superior  
28 supracitada.-----

29 **SEXTO:** Que "EL MINISTERIO" necesita disponer de un sistema de contabilidad que  
30 permita el manejo ágil de las cuentas especiales.-----



1 **SETIMO:** Que el artículo 96.a.7. de la Ley de la Administración Financiera de  
2 la República y los artículos 204 y 213 del Reglamento de la Contratación  
3 Administrativa autorizan a la Administración a contratar en forma directa con  
4 personas físicas que busquen brindar ayuda al Estado, y que no tengan fin de  
5 lucro.-----

6 Por lo anteriormente expuesto "EL CONSULTOR" y "EL MINISTERIO" convenimos en  
7 suscribir el presente documento que brinda las pautas que regirán esta  
8 contratación.-----

9 **CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de  
10 Análisis y Programación para diseñar y realizar el sistema de contabilidad que  
11 soportará las cuentas especiales de "EL MINISTERIO".-----

12 **CLAUSULA SEGUNDA:** El sistema contable que elaborará "EL CONSULTOR", constará  
13 de los siguientes módulos: -----

14 Módulos a implementar

15 -Mantenimiento de Tablas y Cuentas .-

16 -Trámite de Solicitudes de Compra de Materiales y Servicios.-

17 -Registro de Ingresos al Presupuesto.-

18 -Mantenimiento y Cálculo de Planilla.-

19 -Mantenimiento del Presupuesto.-

20 -Generación de Cheques.-

21 -Mantenimiento de Proveedores.-

22 -Mantenimiento de Inversiones.-

23 **CLAUSULA TERCERA:** "EL CONSULTOR" deberá automatizar los siguientes procesos:

24 Procesos a Automatizar

25 -Trámite de Solicitudes de Compra de Materiales y Servicios.-

26 -Pago de Ordenes de Compra.-

27 -Ingresos de Caja y depósitos bancarios.-

28 -Inversiones.-

29 -Planilla.-

30 -Asientos y Libros Contables.-



1 **CLAUSULA CUARTA:** "EL CONSULTOR" se compromete a elaborar y entregar a "EL  
2 MINISTERIO", toda la documentación necesaria para conocer y operar los  
3 programas del sistema.-----

4 **CLAUSULA QUINTA:** "EL CONSULTOR" deberá brindar la capacitación técnica y  
5 operativa necesaria para los funcionarios de la Dirección Financiera de "EL  
6 MINISTERIO".-----

7 **CLAUSULA SEXTA:** Los servicios indicados en las cláusulas anteriores, serán  
8 ejecutadas por "EL CONSULTOR", bajo supervisión del Departamento de  
9 Computación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente por el  
10 Coordinador de Prácticas, Lic. JOSE STRADI GRANADOS, mayor, casado, analista  
11 de sistemas, cédula de identidad número 1-594-343 y la Profesora Asesora Ing.  
12 MARIA ISABEL LOSILLA BARRIENTOS, mayor, casada, Ingeniera en Computación,  
13 cédula de identidad número 1-663-662 para lo cual se trabajará en coordinación  
14 con las jefaturas de la Dirección Financiera y del Departamento de Cómputo.---

15 **CLAUSULA SETIMA:** "EL MINISTERIO" se compromete a suministrar toda la  
16 información disponible a "EL CONSULTOR" para elaborar el sistema objeto de  
17 este contrato.-----

18 **CLAUSULA OCTAVA:** El plazo de vigencia de este contrato es de 16 semanas,  
19 contadas a partir del 15 de febrero de 1993 hasta el viernes 4 de junio del  
20 mismo año.-----

21 **CLAUSULA NOVENA:** "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONSULTOR" la suma de ciento  
22 veinte mil colones exactos (¢ 120.000.00), los cuales se pagarán por medio de  
23 la Cuenta 162-Consultorias Administración Central Programa 170. Dicho pago se  
24 hará en dos tractos, el primero de ellos el día 30 de abril de 1993 y  
25 corresponderá a setenta mil colones exactos (¢ 70.000.00) previa autorización  
26 de las dos jefaturas citadas en la Cláusula Sétima de este Contrato, y el  
27 último pago dentro de los 15 días hábiles siguientes al respectivo oficio de  
28 "EL MINISTERIO" en el que comunique su satisfacción por el trabajo final.----

29 **CLAUSULA DECIMA:** "EL CONSULTOR" se compromete a guardar rigurosa  
30 confidencialidad y discreción respecto de todos los documentos e información



1 que se le confíe en el cumplimiento del trabajo objeto del presente contrato,  
2 pudiendo "EL MINISTERIO" establecer causa legal en caso de incumplimiento.-----

3 **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** El sistema y la información recolectada, de  
4 conformidad con el presente contrato, serán propiedad exclusiva de "EL  
5 MINISTERIO" y "EL CONSULTOR" queda inhibido de divulgarlos, reproducirlos y  
6 disponer de ellos y, de hacerlo, "EL MINISTERIO" establecerá causa legal en su  
7 contra.-----

8 **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** "EL CONSULTOR" se compromete a no publicar datos  
9 confidenciales en su informe de práctico de especialidad, quedando autorizado  
10 únicamente por "EL MINISTERIO" a utilizar la información previamente aprobada  
11 por este último.-----

12 **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Para efectos fiscales este contrato se estima en la  
13 suma de ciento veinte mil colones exactos (¢ 120.000.00).-----

14 **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Este contrato rige a partir de la fecha de  
15 suscripción.-----

16 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San  
17 José, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.-

18 "Este contrato se refrenda conforme  
19 a los términos y condiciones del  
20 oficio 1406DAJ93 que queda  
21 aquí incorporado".

22 23 AGO. 1993

23 San José,

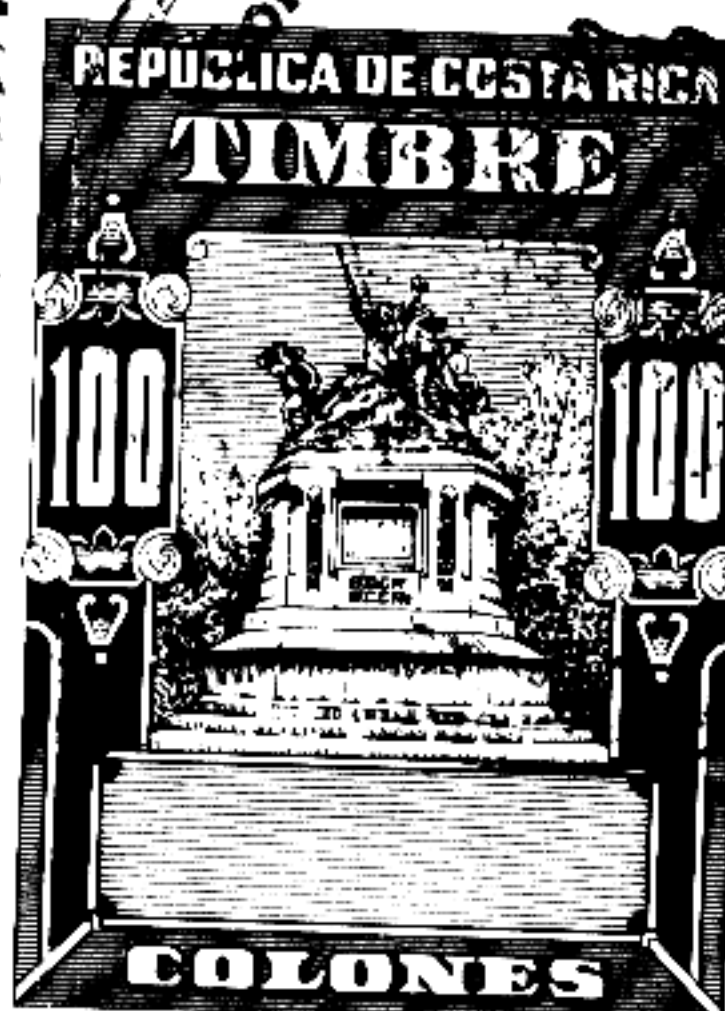
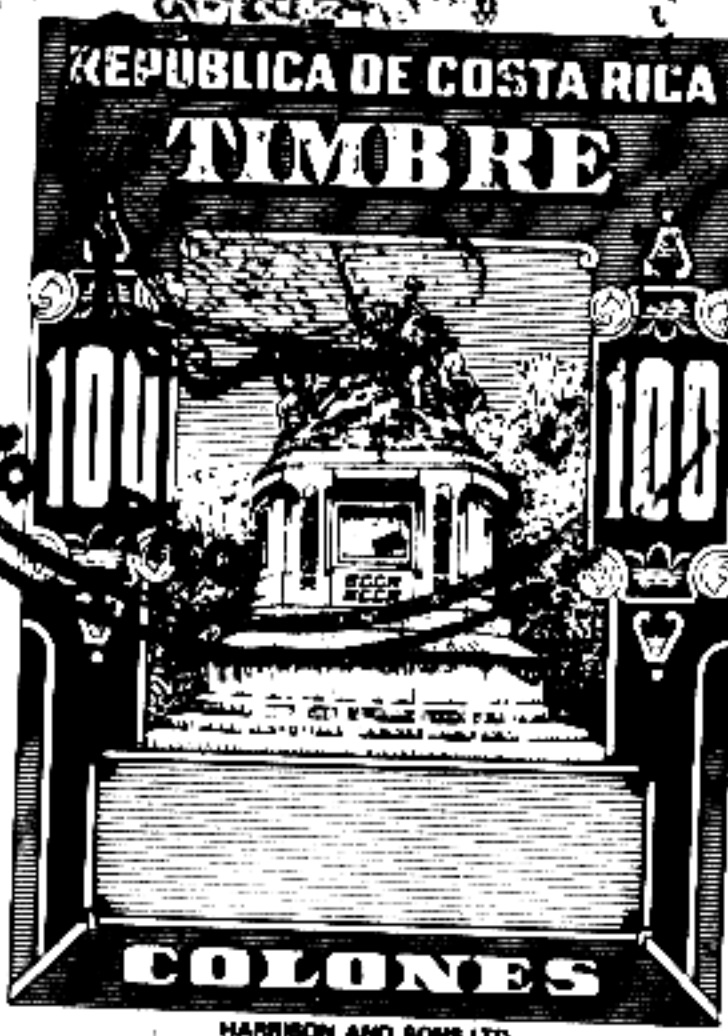
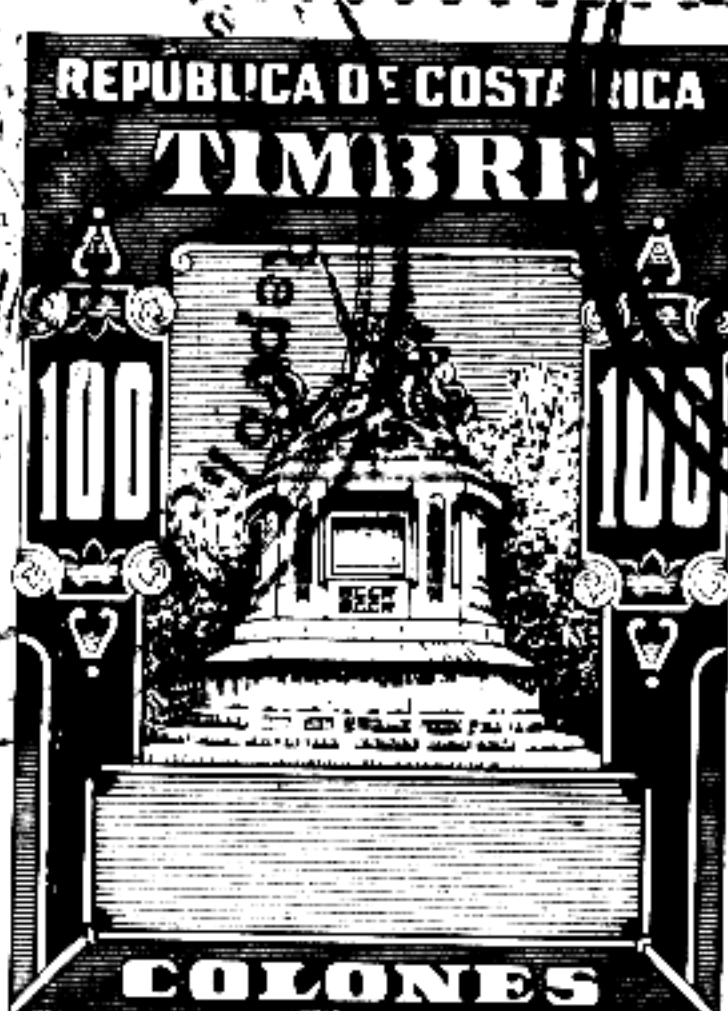
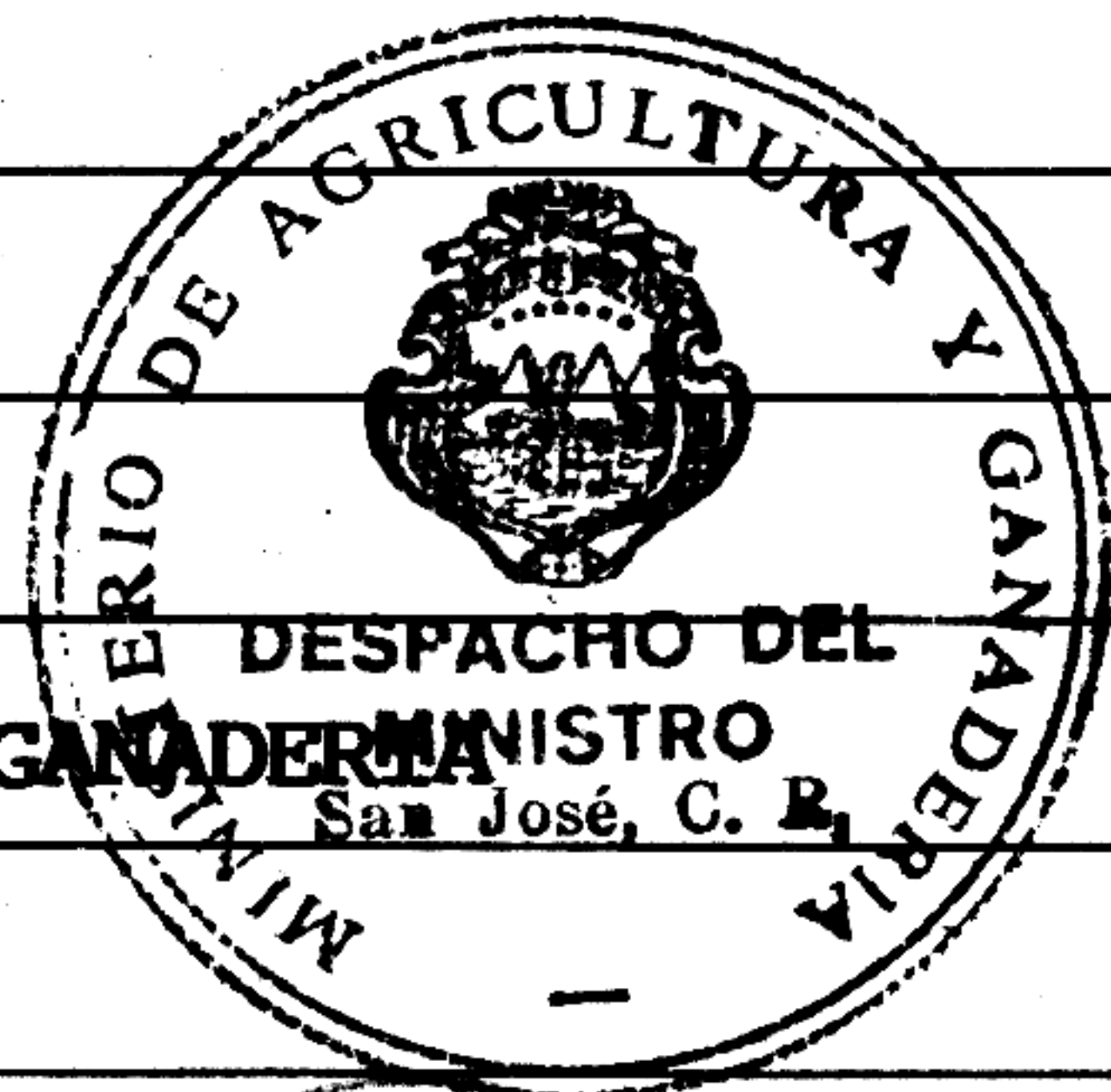
24 **EL CONSULTOR**

25 Carlos Batres López

26 **J. R. Lizano S.**

27 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

28 **DES PACHO DEL**  
29 **MINISTRO**  
30 San José, C. R.



JACM/mcch.-